



Medellín, jueves 28 de octubre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.197

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SC4887-1



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003873	Octubre 22 de 2021	3	070003885	Octubre 22 de 2021	15
070003874	Octubre 22 de 2021	4	070003886	Octubre 22 de 2021	16
070003875	Octubre 22 de 2021	5	070003887	Octubre 22 de 2021	17
070003876	Octubre 22 de 2021	6	070003888	Octubre 22 de 2021	25
070003877	Octubre 22 de 2021	7	070003889	Octubre 22 de 2021	28
070003878	Octubre 22 de 2021	8	070003890	Octubre 22 de 2021	30
070003879	Octubre 22 de 2021	9	070003891	Octubre 22 de 2021	32
070003880	Octubre 22 de 2021	10	070003892	Octubre 22 de 2021	35
070003881	Octubre 22 de 2021	11	070003893	Octubre 22 de 2021	37
070003882	Octubre 22 de 2021	12	070003894	Octubre 22 de 2021	39
070003883	Octubre 22 de 2021	13	070003895	Octubre 22 de 2021	40
070003884	Octubre 22 de 2021	14			



Radicado: D-2021070003873

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor AS11 Alexander Saenz Allerbe,
adscrito a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor AS11

Alexander Saenz Allerbe

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Anibal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia

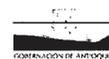




Radicado: D-2021070003874

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora AS11 Miryan Hincapié Marín,
adscrita a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora AS11

Miryan Hincapié Marín

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integral que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Anibal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2021070003875

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Tercero César Osvaldo Sarrias Rojas,
adscrito a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Tercero

César Osvaldo Sarrias Rojas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D-202107003876

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Tercero Ober Odabys Doria Chica,
adscrito a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Tercero

Ober Odabys Doria Chica

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


Anibal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2021070003877

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Primero Juan Felipe Álvarez Castaño,
adscrito a la Fuerza Aérea de Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Primero

Juan Felipe Álvarez Castaño

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

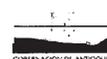
Anibal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D-2021070003878

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Técnico Jefe Ramón Guillermo Gómez Barrabán,
adscrito a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Técnico Jefe

Ramón Guillermo Gómez Barrabán

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D-2021070003879

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Teniente Fany Milena Sandoval Vásquez,
adscrita a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Teniente

Fany Milena Sandoval Vásquez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Anibal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2021070003880

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Subteniente Yenny Stefania Bedoya Carvajal,
adscrita a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Subteniente

Yenny Stefania Bedoya Carvajal

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D-2021070003881

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Capitán Carlos Andrés Melo Pedreros,
adscrito a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

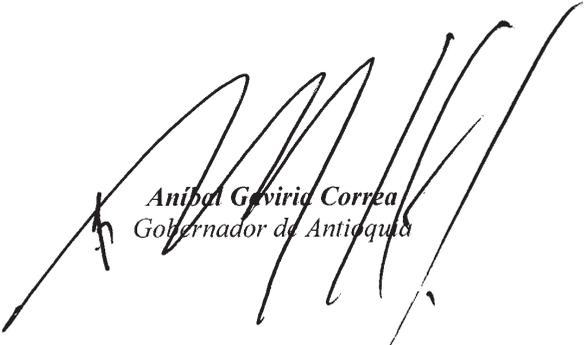
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Capitán

Carlos Andrés Melo Pedreros

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2021070003882

Fecha: 22/10/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Subteniente Nicolás Rodríguez Flórez,
adscrito a la Fuerza Aérea Colombiana.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Subteniente
Nicolás Rodríguez Flórez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202107003883

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 21.931.982, SERES Secretaria Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la sociedad **“LOTERIA DE MEDELLÍN”**, por el tiempo que dure la licencia de maternidad de la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**.

ARTICULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la “**PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**”

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signatures of Aníbal Gaviria Correa and Juan Guillermo Usme Fernández)

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.	<i>(Signature)</i>	
Revisó:	Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Delegar en la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la “**PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**”

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Alexander Mejía R. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107003887

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las

6/

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN
LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que en cuanto a la formulación y presentación de proyectos de inversión, el literal a) del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional, los proyectos podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo Departamento beneficiario de los recursos.
14. Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad le corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
15. Que mediante Oficio del 14 de septiembre de 2021, suscrito por el Alcalde del municipio de Cisneros, Antioquia, se acordó que, de conformidad con la normatividad vigente, la entidad territorial municipio de Cisneros, será la encargada de presentar y viabilizar el Proyecto de "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque" con código BPIN 2021003050014.
16. Que la entidad territorial municipio de Cisneros formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, identificado con BPIN 2021003050014, por un valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.628.977.576), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos de SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.



AMEJIAR



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

17. Que en este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 2909 del 9 de junio de 2021, suscrita por el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Cisneros.
18. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, identificado con BPIN 2021003050014, se articula con la categoría de las iniciativas para asignación para la inversión regional 60%: "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios de Antioquia – Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023", mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque y de conformidad con la Resolución 242 del 18 de agosto de 2021, Carlos Andrés Rojas Tirado, Alcalde del municipio de Cisneros, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que mediante Resolución 242 del 14 de septiembre de 2021, el Alcalde del municipio de Cisneros priorizó y aprobó el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, con BPIN 2021003050014, por un valor de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.628.977.576), con cargo a los recursos de SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 07 de octubre de 2021.
22. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, será financiado por un valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.628.977.576), el cual pretende ser financiado con cargo a los

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN
LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

recursos de SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.

23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N°2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión *"Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque"*.
24. Que el proyecto CUMPLE con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución 242 del 14 de septiembre de 2021, emitida por el Alcalde de Cisneros, Antioquia.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
26. Que la Asociación de municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE" fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por los municipios de Cisneros, Anorí y San Roque.
27. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE" es "Alto" con un puntaje de 83.05%. Por su parte, el departamento de Antioquia se encuentra calificado con un IGPR "Medio" de 71.57%.
28. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a la Asociación de municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE".
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



AMEJIAR



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE", identificado con código BPIN 2021003050014, por un valor total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.628.977.576) con cargo a los recursos de SGR- asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003050014	Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque	Transporte	Fase III	\$7.628.977.576		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor		
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignación para la inversión regional 60%	10 meses		\$7.628.977.576		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presup uestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado o Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento Antioquia	Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$7.628.977.576	N/A	N/A	2021 - 2022

Artículo 2º. Designar a La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE", como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el nordeste antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque", identificado con código BPIN 2021003050014, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$7.628.977.576		SGR- Asignación para la inversión regional 60%	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Ejecución	\$ 6.999.546.954



*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN
LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Interventoría	\$629.430.622
Municipios beneficiados por el proyecto			Municipios de Cisneros, Anorí y San Roque

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Comunicar el presente Acto Administrativo a La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE", en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de placa huella y pavimento rígido en el Nordeste Antioqueño en los municipios de Cisneros, Anorí, San Roque, identificado con código BPIN 2021003050014.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, La Asociación de Municipios del Norte Antioqueño "AMUNORTE", deberá

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PAVIMENTO RÍGIDO EN EL NORDESTE ANTIOQUEÑO EN LOS MUNICIPIOS DE CISNEROS, ANORÍ, SAN ROQUE – BPIN 2021003050014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		07/10/2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		07/10/2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		07/10/2021
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y aprobó	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Director (E) Asuntos legales SIF		15-10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		20-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003888

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9º y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos “FODES”, fue creado mediante la Ordenanza No. 05 del 24 de marzo de 1998, con el objeto de otorgar créditos de fomento a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas. La administración y funcionamiento del Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria “FODES”, fue reglamentado por el Decreto No. 0873 del 23 de abril de 1998, el cual se encuentra derogado.
2. Que con la Ordenanza 01 de 2005, se crea el Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos, adscrito al Despacho de la Secretaría de Productividad y Competitividad, como una cuenta especial, dentro del Presupuesto General del Departamento, con el objeto de realizar operaciones financieras con los fondos de garantías, instituciones financieras y operadoras financieras de crédito, para apalancar operaciones en el otorgamiento de créditos destinados a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas, pequeñas empresas y los municipios que los municipios creen con objetivos similares. La Ordenanza precitada derogó todas las disposiciones que le eran contrarias, en especial la Ordenanza 05 de marzo 24 de 1998.
3. Que la Ordenanza 01 de 2005, fue reglamentada por el Decreto No. 1090 del 21 de junio de 2005; que en su artículo 10, dispuso que el Secretario (a) de Productividad y Competitividad, sería el Director Ejecutivo del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos y que el Patrimonio del Fondo, se configuraría con los siguientes recursos:

(...)

- a) *Los activos que a la fecha conformaban el Fondo Departamental para la Promoción de Desarrollo de la Economía Solidaria. “FODES”.*

(...)

Parágrafo 1: Con el propósito de administrar adecuadamente los activos recibidos, se debería adelantar las gestiones necesarias para la pronta recuperación de los capitales, provenientes de los activos que conformaban la cartera del crédito del “FODES”, representados actualmente en cartera de crédito (vigente, en mora,

MESCOBARH

5426

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

cobro judicial, bancos y seguros), para efectuar operaciones tales como: refinanciaciones, condonación de interés, acuerdos de pagos, y otras que se ameriten... (...)"

4. Que mediante Ordenanza 27 del 05 de agosto de 2014, se ordena la terminación o liquidación del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES", concediéndose un plazo, hasta el 31 de diciembre de 2015 y se autorizaba, además, realizar acuerdos de pago, rebajas o condonaciones de intereses a los deudores morosos, conforme las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de recuperar la cartera.
5. Que con las Ordenanzas 24 del 15 de diciembre de 2015 y 60 del 02 de enero de 2017, se ampliaron los plazos estipulados en la Ordenanza 27 del 05 de agosto de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2016, y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2017, como fecha última.
6. Que para continuar los trámites con los deudores morosos, relacionados con la terminación de los préstamos y el levantamiento de las medidas cautelares (embargos y secuestro de los bienes entregados en garantía), de quienes se encuentran a paz y salvo; resolver las peticiones a los usuarios de los créditos que están pendientes de concluir la relación contractual y darle trámite a las cuentas por pagar presentadas a la Secretaría de Hacienda, por los peritos auxiliares de la justicia que han servido de secuestro de los bienes embargados, en favor del Departamento, nombrados por los juzgados donde se tramitan los procesos ejecutivos hipotecarios y prendarios, entre otras actividades que surjan relacionadas con este tema y hasta tanto se haya terminado los trámites que se encuentran en curso del extinto Fondo; se hace necesario delegar en el Secretario (a) de Productividad y Competitividad, la realización de todas estas actividades.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.613.778, Secretaria de Productividad y Competitividad del departamento de Antioquia, la facultad de firmar los instrumentos públicos (escrituras sobre las deshipotecas) de los bienes inmuebles entregados en garantía al departamento de Antioquia, con los cuales se avalaban los créditos otorgados; disponer sobre la entrega en comodato, los bienes muebles recibidos en prenda (garantía) de los créditos otorgados por el Fondo de Proyectos Productivos (FODES), a una institución pública (entes territoriales) que lo requiera; y resolver todo tipo de situaciones que tengan que ver con el Fondo en liquidación.

Parágrafo 1º. La delegación también va relacionada en resolver sobre las cuentas por pagar y cobrar que por los diferentes conceptos se puedan generar por el extinto fondo, y realizar los demás trámites que tengan que ver con las actividades que desplegó el mismo, con el objeto de no causar perjuicios a los ciudadanos, que fueron beneficiados

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

con los créditos y que ahora requieren que las medidas cautelares que recaen sobre los bienes inmuebles de su propiedad, sean levantadas.

Parágrafo 2°. El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que este proceso implica.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	María Eugenia Escobar Hernández.	Profesional Universitaria		11/10/2021
Revisó	Alexander Mejía Román	Director Asesoría Legal y de Control		12/10/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		21-10-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070003889

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante el Decreto departamental No. 2021070003326 del 17 de septiembre de 2021, corregido por el Decreto No. 2021070003607 del 8 de octubre de 2021, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto: *“Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del departamento de Antioquia”*-identificado con el BPIN 2021003050038- con recursos de Asignación para la inversión regional – Departamentos de la vigencia 2021-2022, sin situación de fondos; los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2021020058627 del 15 de octubre de 2021.

17

BJMENEZZ

28

569

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	24.125.870.797	Asignación para la inversión regional - Departamentos.
Total					\$24.125.870.797	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	711B	S-3	C24021	170076	24.125.870.797	Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada – El Chocó – San Carlos (Código: 60AN16-1) de la subregión Oriente del Departamento de Antioquia.
Total					\$24.125.870.797	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>UPLA</i>	19/10/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Rafael Corcón</i>	21/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	19/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DA Ospina</i>	21-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003890

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 1 de octubre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la subcuenta de funcionamiento, provenientes de cuotas partes pensionales y juegos novedosos Superastro, por valor de \$ 580.960.489
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020055402 del 4 de octubre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia vigencia 2021, la suma de \$ 580.960.489.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General (E) del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020055961 del 5 de octubre 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante radicado No.2021020058123 del 13 de octubre de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto adicionar los recursos por mayores valores recaudados de la subcuenta Funcionamiento, provenientes de Cuotas Partes Pensionales y Juegos Novedosos Superastro.
- f. El objetivo de este Decreto es adicionar recursos con la finalidad de continuar con los compromisos de pago de Cuotas partes mesada pensional.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

5631

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2512	131D	I-1-1-02-06-009-02-02	C	999999	201.298.937	Cuotas Partes Mesada Pensionales
0-OF2624	131D	I-1-1-02-07-001-09	C	999999	379.661.552	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos- Juegos Novedosos Superastro.
Total					\$580.960.489	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	201.298.937	Cuotas Partes Mesada Pensional.
0-OF2624	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	379.661.552	Cuotas Partes Mesada Pensional.
Total					\$580.960.489	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLLA</i>	15/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	15/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	15/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	20-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003891

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**", señala que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 13 de octubre de 2021, disponibilidad para trasladar recursos por valor de \$ 2.000.000.000, de la subcuenta Otros Gastos de Salud-Inversión, del proyecto "Transformación Digital en Salud para el Departamento de Antioquia", para cumplir con los compromisos de "Fortalecimiento Institucional de Recursos Administrativos y Financieros y Enfermedades no transmisibles-Salud Visual".
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020058252 del 13 de octubre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de trasladar recursos entre proyectos de inversión de la misma Secretaría, por valor de \$ 2.000.000.000.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020058361 del 14 de octubre de 2021.

BJIMENEZZ

5630

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos con la finalidad de avanzar en los procesos contractuales desde el proyecto salud sexual y reproductiva, para los componentes de maternidad segura, infecciones de transmisión sexual, prevención de embarazo en adolescentes y violencias sexuales, se requiere este traslado presupuestal para llevar a cabo estos procesos, ya que son vitales para avanzar en la contención de la mortalidad materna y perinatal, acciones de intervención que apoyan la garantía de una maternidad segura, aplicación de la rutas de atención materno perinatal, las tamizaciones para VIH (hay un aumento acelerado de casos), estrategia de servicios amigables para adolescentes (para prevenir embarazos en adolescentes), intervenciones para las rutas de promoción y mantenimiento de la salud, dado que son requeridas por el Ministerio de salud y protección social, entre otras que hacen parte de los productos de dos procesos contractuales que se harán a través de vigencias futuras.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2619	131D	2-3	C45991	220307	2.000.000.000	Transformación Digital en salud para el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 2.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2619	131D	2-3	C19053	010082	900.000.000	Fortalecimiento Autocuidarnos, un camino para la vida Enfermedades no transmisibles Antioquia.

✓

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	1.100.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 2.000.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	13/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Manlio Henao</i>	15/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	19/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	20-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003892

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 1 de octubre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión - Aseguramiento CON SITUACIÓN DE FONDOS, provenientes del consumo de licores, por valor de \$ 9.777.165.824.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020055400 del 4 de octubre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, la suma de \$ 9.777.165.824.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General (E) del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020055959 del 5 de octubre de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2021020056857 del 7 de octubre de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020057696 del 12 de octubre de 2021.
- g. El objetivo de este Decreto es adicionar recursos al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2021, con la finalidad de dar continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Element o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-01	C	999999	7.270.737.735	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud - Monopolio Distribución Comercialización Licores.
0-OA2619	131D	I-1-1-02-07-002-01-03-02-01	C	999999	2.506.428.089	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND- Monopolio Distribución Comercialización Licores.
TOTAL					\$ 9.777.165.824	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Element o PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	7.270.737.735	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
0-OA2619	131D	2-3	C19062	010065	2.506.428.089	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
TOTAL					\$ \$ 9.777.165.824	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO LUSME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	5/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	15/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	19/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	20-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

24



Radicado: D 2021070003893

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



GENERACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2021070001553 del 28 de abril de 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1º, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto 2021070001553 del 28 de abril de 2021, se nombró en período de prueba a la señora **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.412,885**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000006334**, ID Planta **0198004777**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Notificada del Decreto de nombramiento, la señora **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.412,885**, solicitó, por medio de comunicación 2021010184679 del 20 de mayo de 2021, prórroga por noventa (90) días hábiles para tomar posesión del cargo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

A través de comunicación con radicado 2021030174379 del 21 de mayo de 2021, la Directora de Personal (E) de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, concedió a la señora **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.412,885**, la prórroga de noventa (90) días para tomar posesión del cargo, hasta el 14 de octubre de 2021.

Por medio de comunicación enviada desde el correo electrónico: acag07@hotmail.com el día 14 de octubre de 2021, con radicado 2021010412387 del 19 de octubre de 2021, la señora **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**,

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2021070001553 del 28 de abril de 2021”

identificada con cédula de ciudadanía **1.020.412,885**, manifestó expresamente que no tomaría el cargo.

Consecuente con la voluntad expresada por la señora **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**, se acepta su dimisión al nombramiento en período de prueba y, por tanto, se procederá a derogar el Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2021070001553 del 28 de abril de 2021, mediante el cual se nombró en período de prueba a la señora **ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.412,885**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **200006334**, ID Planta **0198004777**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003894

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando en el literal m), el retiro: “Por muerte”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, artículo 2.2.5.2.1, numeral 10) “considera que un empleo está vacante definitivamente, por muerte”.

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **10461463** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se consigna la muerte del señor **JAIME ALBERTO CANO LÓPEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **7.330.837**, quien ocupaba el cargo de **CONDUCTOR** (Carrera administrativa), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4560**, ID Planta **5878**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacante definitiva del empleo **CONDUCTOR** (Carrera administrativa), Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4560**, ID Planta **5878**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, toda vez que el funcionario que lo ocupaba, **JAIME ALBERTO CANO LÓPEZ**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **7.330.837**, falleció el día 09 de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernery Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003895

Fecha: 22/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: GERMAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El señor **JOEL ANTONIO VILLEGAS MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.933**, quien actualmente presta sus servicios como docente de nivel Secundaria área Matemáticas, en la Institución Educativa Técnica en Informática María Montessori, del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 3752 del 22 de diciembre de 2003, inscrito en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente mediante la Resolución 1128-1 del 24 de septiembre de 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

*El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOEL ANTONIO VILLEGAS MAHECHA**, para la Institución Educativa Rural San Pablo – sede Centro Educativo Rural Guayabal del municipio de Támesis.

*De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al **JOEL ANTONIO VILLEGAS MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.933**, docente de matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Pablo – sede Centro Educativo Rural Guayabal del municipio de Támesis, en reemplazo del señor **GERMAN AUGUSTO HERNANDEZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía **93.237.458**, quien se traslada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

a otro municipio; el educador Villegas Mahecha viene del Departamento de Bolívar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a el docente **GERMAN AUGUSTO HERNANDEZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía **93.237.458**, vinculado en provisionalidad, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro – sede Institución Educativa el Retiro del municipio de Cocorná, como docente de aula, nivel de básica secundaria, área de matemáticas, en reemplazo de Ana Harley Palacios Mosquera, quien renunció; el educador Hernández Soler, viene de la Institución Educativa Rural San Pablo – sede Centro Educativo Rural Guayabal del municipio de Támesis, en el área de matemáticas.

ARTÍCULO TERCERO: El docente Joel Antonio Villegas Mahecha, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Joel Antonio Villegas Mahecha, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Joel Antonio Villegas Mahecha y al señor German Augusto Hernández Soler, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida. El Departamento de Antioquia, deberá remitir a la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar copia del decreto de incorporación y acta de posesión del docente **JOEL ANTONIO VILLEGAS MAHECHA** identificado con cedula de ciudadanía **98.644.933**, esto con el fin de la exclusión de nómina en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/10/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		20/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/10/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		14-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
